



UNIDAD DE INGENIERÍA

AUTORIZA EL USO DE LA FAJA FISCAL DE LA RUTA 5 SUR, ENTRE EL KM 516,114 Y EL KM 559,860 EN LA COMUNA DE LOS ÁNGELES Y MULCHÉN, PARA QUE SE EJECUTE EN PARALELISMO Y ATRAVIESOS AEREO EL PROYECTO INTEGRAL DE CONEXIÓN CON FIBRA ÓPTICA DE PEAJES LATERALES MULCHÉN, MININCO Y TRONCAL LAS MAICAS DE LA RUTA 5 SUR, POR MANDATO DE LA EMPRESA INTERNEXA CHILE S.A.

CONCEPCIÓN, 21 AGO 2014

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97 y Resoluciones D.V.N. N° 4677 de 06/07/1999; N° 1712 de 16/04/2014; N° 2290 de 19/05/2014; N° 2206 de 12/05/2014, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la factibilidad de uso de la faja fiscal, la conformidad técnica del proyecto y la aprobación de este, en paralelismo y atraveso de fibra óptica entre el km 516,114 y el km 559,860 de la Ruta 5 Sur, se otorgó en el Ord. N° 8428 de fecha 04 de agosto de 2014 del Sr. Jefe de la División de Ingeniería.
- 2.- Que, las instalaciones de fibra óptica fueron solicitadas por la sociedad concesionaria y que dicho servicio va en beneficio de la concesión vial.
- 3.- Que, el Convenio Ad Referéndum se encuentra firmado por la empresa propietaria de las instalaciones y la Dirección de Vialidad, por lo que se cuenta con el respaldo que otorga este documento.

**RESUELVO**

(Exento)

D.V.R. VIII N° 1804 /

- 1º.- **AUTORIZASE** a la empresa **Internexa Chile S.A.**, a hacer uso de la faja fiscal de la Ruta 5 Sur, entre el km 516,114 y el km 559,860 en la Comuna de Los Ángeles y Mulchén, para que se ejecuten las obras en paralelismo y atraveso aéreo de fibra óptica del proyecto Integral de Conexión con Fibra Óptica de Peajes de la Ruta 5 Sur, conforme fuera aprobado por la Dirección de Vialidad.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
  - 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1º del considerando, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.
  - 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de la empresa **Internexa Chile S.A.**, el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.

- 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de la empresa **Internexa Chile S.A.**, tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.
- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como en la instalación de Faena de la empresa que ejecuta la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 4º.- **Internexa Chile S.A.** deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación realizando las mantenciones periódicas que correspondan.
- 5º.- En el caso de que la Dirección de Vialidad requiera realizar ampliaciones, mejoramiento o conservación del camino o cualquier motivo que haga necesario cambiar de ubicación estas instalaciones del lugar en el que fueron autorizadas, este traslado será efectuado por cuenta exclusiva de la empresa **Internexa Chile S.A.** o por quien haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnización de ningún tipo con cargo a la Dirección de Vialidad.
- 6º.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal, a la Sra. Vicky Fuentealba G., Profesional de la Dirección Provincial de Vialidad Biobío, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de éstas, se deberá tomar contacto con este profesional al fono 043-2532425 de Los Ángeles o al correo electrónico [vicky.fuentealba@mop.gov.cl](mailto:vicky.fuentealba@mop.gov.cl).
- 7º.- **Internexa Chile S.A.** con anterioridad a la entrega del terreno para la ejecución de las obras, deberá estacar la ubicación de cada poste proyectado, el que deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal designado antes de su hincado definitivo.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

MACZ/DVO/GVF

DISTRIBUCIÓN:

Cc.

- Sr. Carlos Giraldo Posada, Representante Legal Internexa Chile S.A  
La Dehesa 1201 Torre Oriente Of. 823 - Santiago.
- Sr. Jefe División de Ingeniería.
- Sr. Insp. Fiscal Ruta 5 Sur Tramo Chillán Collipulli.
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Biobío.
- Sra. Vicky Fuentealba G., Inspector Fiscal.
- Unidad de Ingeniería Vialidad Regional.
- Of. Partes N.R.O.P. (7989376)
- 39/12.08.2014

**Proceso N° 8033525**

**ARMANDO CONCHA LOYOLA**  
Ingeniero Civil  
Director Regional de Vialidad (S)  
Región del Biobío